



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. I • Jueves 29 de Octubre de 2015

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Directora General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. María de  
Lourdes Duarte  
Mendoza**

## Contenido

FEDERAL • SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO • Avisos de deslinde de varios terrenos de presunta Propiedad Nacional ubicados en diferentes municipios del Estado de Sonora. • ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO • Convocatoria No. 4. • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Nombramiento del Titular de Enlace para la Atención de Solicitudes de Acceso de la Secretaría de Gobierno. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME • Convocatoria de obra No. 004. • H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA • Convenio de autorización de fraccionamiento para regularizar la colonia tipo popular "Ampliación Central". • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES • Segundo convenio modificatorio del fraccionamiento "Monarca Residencial".

COPYRIGHT VALOR

Garmendia 157, entre Serdan y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

**DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL MEZQUITAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03807 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3938 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015. ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MEZQUITAL" SUPERFICIE 04-79-50.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: MARCO ANTONIO CORRALES CORDOVA
- AL SUR: MANUEL PERALTA
- AL ESTE: CESAR NAVARRO CRUS
- AL OESTE: RIO SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2º CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

**ATENTAMENTE**

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN NAVILA DURAZO



SECRETARIA DE DESARROLLO  
 AGRARIO, TERRITORIAL Y  
 URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
 "BUENA VISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE  
 SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS -  
 SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
 AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03806 DE FECHA 30 DE  
 SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL,  
 PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3936 DE  
 FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO  
 DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO  
 DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL  
 DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
 "BUENA VISTA" SUPERFICIE 01-81-03.904 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI,  
 ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: CALLEJON
- AL SUR: TEODORO JAVIER ROBLES
- AL ESTE: FILIBERTO NAVARRO SOTO Y OCTAVIO NAVARRO SOTO
- AL OESTE: ANTONIO BICKERTON SOTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY  
 AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA  
 PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
 FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL  
 PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS  
 PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS  
 PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS  
 TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR  
 DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,  
 OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO  
 PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE  
 ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN  
 LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF.  
 QUINONES PISO 2º, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA  
 CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O  
 QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO,  
 SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015 EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO



SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS CHAPOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03805 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3928 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CHAPOS" SUPERFICIE 20-24-03 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EJIDO DE VILLA PESQUEIRA
- AL SUR: EJIDO DE VILLA PESQUEIRA
- AL ESTE: EJIDO DE VILLA PESQUEIRA
- AL OESTE: EJIDO DE VILLA PESQUEIRA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2°, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015 EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO



SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL REPRESITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03804 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3918 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL REPRESITO" SUPERFICIE 725-79-51 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EL JAGÜEY, JULIO SAAVEDRA LEYVA
- AL SUR: LA PALOMA, JOSE J. DURAZO
- AL ESTE: EL POZO DE LA PITAYA, LUIS SIERRA MALDONADO
- AL OESTE: IGNACIO VILLAESCUSA Y RAMON VILLAESCUSA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUINONES PISO 2º, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015 EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO



SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL  
"SATEBACHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE  
SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03808 DE FECHA 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL,  
PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3923 DE  
FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO  
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO  
DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL  
DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
"SATEBACHI" SUPERFICIE 01-73-29.500 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA,  
ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	FAMILIA RABAGO
AL SUR:	FAMILIA ENRIQUEZ CORDOVA
AL ESTE:	FAMILIA ENRIQUEZ CORDOVA
AL OESTE:	RIO SONORA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY  
AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA  
PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL  
PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS  
PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS  
PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS  
TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR  
DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,  
OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO  
PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE  
ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN  
LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF.  
QUIÑONES PISO 2°, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA  
CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O  
QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO,  
SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015 EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARÍA DE  
ING. MARTÍN DAVILA DURAZO  
DELEGACION ESTATAL  
EN SONORA



SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS ARROYITOS DEL JECOTAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03802 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZA A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3907 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ARROYITOS DEL JECOTAL" SUPERFICIE 01-82-48,467 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACONCHI, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CARLOS HERRERA MALDONADO
AL SUR:	JESUS HERRERA QUIJADA
AL ESTE:	RIO SONORA
AL OESTE:	JESUS HERRERA QUIJADA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUINONES PISO 2°, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015 EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGRARIO  
TERRITORIAL Y URBANO  
ING. MARTIN DIAZ GUZMAN  
ESTADO DE SONORA



SECRETARIA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y  
URBANO

**DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS DUNAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.**

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO MEDIANTE OFICIO NUMERO 03803 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3913 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS DUNAS" SUPERFICIE 47-24-73 HAS. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	TERRENO NACIONAL Y CAMPO EL ROSARIO DE MARIO ANTONIO ALVAREZ RAMOS
AL SUR:	CAMPO EL COYOTE DE OSCAR ZARAGOZA
AL ESTE:	CAMPO EL ROSARIO DE MARIO ANTONIO ALVAREZ RAMOS
AL OESTE:	CALLE 36 NORTE, COSTA DE HERMOSILLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2º, CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 19 OCTUBRE 2015 EL PERITO DESLINDADOR

SECRETARIA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO  
DELEGACION ESTATAL  
ING. MARTIN DAVILA DURAZO





**CONVOCATORIA No. 4 LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
XX-926006995-X33-2015	03 de Noviembre de 2015	02 de Noviembre de 2015 a las 08:00 horas	03 de Noviembre de 2015 a las 08:30 horas	09 de Noviembre de 2015 a las 08:30 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
30 días naturales	19 de Noviembre de 2015	18 de Diciembre de 2015		\$2'500,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA		
XX-926006995-X34-2015	03 de Noviembre de 2015	02 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas	03 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas	09 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
30 días naturales	19 de Noviembre de 2015	18 de Diciembre de 2015		\$1'200,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUATABAMPO SONORA		
XX-926006995-X35-2015	03 de Noviembre de 2015	02 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas	03 de Noviembre de 2015 a las 11:30 horas	09 de Noviembre de 2015 a las 11:30 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
30 días naturales	19 de Noviembre de 2015	18 de Diciembre de 2015		\$850,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE EMPALME SONORA		
XX-926006995-X36-2015	03 de Noviembre de 2015	02 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas	03 de Noviembre de 2015 a las 13:00 horas	09 de Noviembre de 2015 a las 13:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
30 días naturales	20 de Noviembre de 2015	19 de Diciembre de 2015		\$1'500,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD OBREGÓN MUNICIPIO DE CAJEME SONORA		
XX-926006995-X37-2015	03 de Noviembre de 2015	02 de Noviembre de 2015 a las 11:00 horas	03 de Noviembre de 2015 a las 14:00 horas	09 de Noviembre de 2015 a las 14:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
30 días naturales	20 de Noviembre de 2015	19 de Diciembre de 2015		\$860,000.00
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 (Oficinas de la Convocante)	RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA DE 3 CMS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ETCHOJOA SONORA		

**Unidos logramos más**

Bvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta licitación, provienen de RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2015, mediante oficio Número OM-FAFEF-15-031 de fecha 16 de Octubre de 2015 emitido por la Oficialía Mayor del Estado de Sonora.
3. Las bases de las licitaciones referidas en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para poder participar en las mismas, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidaigo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante depósito en ficha RAP el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, llenada como sigue: **nombre del servicio:** Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, **clave del servicio:** 2217, **referencia 1:** XX332015, XX342015, XX352015, XX362015 o XX372015 según corresponda, **Referencia 2:** RFC del licitante, (13 caracteres) en caso de persona moral deberá anteponer un cero al RFC y **Referencia 3:** fecha límite de inscripción en formato ddmmaa; o bien en las oficinas de la Convocante, ya sea en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora el cual tiene un costo de \$3,500.00 pesos.
5. La Visita al sitio de la Obra, se llevarán a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, para el caso de la Licitación XX-926006995-X33-2015 será partiendo de las Oficinas de la Dirección General de Proyecto e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora, para el caso de las Licitaciones XX-926006995-X34-2015, XX-926006995-X35-2015, XX-926006995-X36-2015 y XX-926006995-X37-2015 será partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Huatabampo, Empalme, Cajeme y Etchojoa respectivamente.
6. La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidaigo y Comonfort No. 35, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.
8. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera se hace extensiva la invitación a la Oficialía Mayor del Estado de Sonora; para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Octubre de 2015

ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Unidos logramos más

Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



## ATENTO AVISO

De conformidad con lo establecido por los artículos 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y 178 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, tengo a bien expedir el siguiente:


**ACUERDO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE ESTA DEPENDENCIA PREVIAMENTE DESIGNADO, A PARTIR DEL DÍA 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

1.- El C. Juan Iván Coronado Flores, Director General Jurídico de esta dependencia es el nuevo Titular de la Unidad de Enlace para los efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora con dirección electrónica [juanivan.coronado@sonora.gob.mx](mailto:juanivan.coronado@sonora.gob.mx)

2.- Que las oficinas de la Unidad de Enlace continúan ubicadas en el domicilio Doctor Paliza número 26 entre Comonfort y Ocampo de la Colonia Centenario de Hermosillo, Sonora.

3.- Que el horario para recibir solicitudes de información continúan siendo de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

Unidos logramos más

Palacio de Gobierno Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, C.P. 83260.  
Teléfono: (662) 289 5300. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA**

**Convocatoria: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública**

No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
XX-826018991-X63-2015	\$ 3,000.00	06/11/2015	06/11/2014 11:00 horas	06/11/2015 09:00 horas	13/11/2015 09:00 horas	13/11/2015 09:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
0	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES ALVARO OBREGON, NOVENA, OCTAVA Y FRANCISCO I. MADERO, COL. FRANCISCO URBALEJO, ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA				23/11/2015	36	\$ 1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
XX-826018991-X64-2015	\$ 3,000.00	06/11/2015	06/11/2014 12:00 horas	06/11/2015 09:30 horas	13/11/2015 11:00 horas	13/11/2015 11:00 horas	
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de la obra</b>				<b>Fecha de inicio</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital contable requerido</b>
0	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES ALVARO OBREGON, RAFAEL GUIRADO Y JESUS DE AGUIRRE, COL. FRANCISCO URBALEJO, ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA				23/11/2015	36	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 410-51-75, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a las 13:30 horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Municipio de Cajeme, en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) así como la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas en: sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, en el H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en: Calle 5 de Febrero y Ave. Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora.
- Ubicación de la obra: indicada en las columnas respectivas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en obras de construcción de pavimento asfáltico y relación de obras similares realizadas para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados los cuales se presentaran en el doc. 1 (documentos legales) en las bases respectivas de cada una de las licitaciones.
- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- Las condiciones de pago son: los pagos se realizarán por medio de estimaciones con periodos no mayores a un mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Invitaciones.- Invitación al Secretario de la Contraloría General del Estado, Contralor Municipal de Cajeme y titular del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para que participen en los actos de estas licitaciones según art. 44 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora. Invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre, cuando menos 48 horas antes, como observadores en los actos de apertura de propuestas.

CAJEME, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2015

ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA  
 RUBRICA.



*Silvia Lorena Jaime Serrano*

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA



CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "AMPLIACION LA CENTRAL" DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ, DEL C. SINDICO MUNICIPAL, LIC. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA ARQ. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, MTR. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Navojoa Sonora, que fue instalado el día 16 de Septiembre del Año 2012, según consta en Acta de Cesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el C. Lic. Alberto Natanael Guerrero López como Presidente Municipal y el C. Lic. Guillermo Peña Enriquez como Síndico Municipal.

I.2.- Que por disposición legal contenida en el Artículo 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología por una parte y por la otra al "Fraccionador".

I.3.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Navojoa Sonora, se encuentra legalmente instalado mediante Acta de fecha 16 de Septiembre del año 2012 de Cesión Solemne de Cabildo.

I.4.- Que se han realizado los trámites ante La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, Sindicatura y Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, se ha cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autoriza el fraccionamiento Colonia tipo popular "Ampliación La Central".

### II.- DECLARA EL FRACCIONADOR.

II.1.- Declara el Mtro. Mario González Valenzuela que es Coordinador Ejecutivo del Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de

Sonora, según Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009. Expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora Lic. Guillermo Padres Elías.

II.2.- Declara "El Fraccionador" que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, fue creada mediante Ley No. 140 emanada del H. Congreso del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado de Sonora, Numero 53 Tomo CL de fecha 31 de Diciembre de 1992.

II.3.- Declara "El Fraccionador" que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV y XII DEL Artículo Sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al Gobernador del Estado; entre las que se encuentran las de poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del estado; así como las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso celebrar los contratos relativos, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII de fecha Nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.4.- Declara "El Fraccionador" que El Gobierno del Estado de Sonora acredita la Propiedad del Predio donde se localiza la Colonia Tipo Popular Ampliación La Central, mediante Escritura Publica Numero 33,670 (Treinta y Tres Mil Seis Seiscientos Setenta) Volumen 522 (Quinientos Veintidós) de fecha 08 de Octubre del Año 2008, que contiene Contrato de Compraventa celebrado con los CC. José Trinidad Pulido Becerra y Olivia Melendrez Romero, para adquirir dos Fracciones de Terreno localizadas al Sur de la Zona Urbana de la Ciudad de Navojoa Sonora, identificadas como Fracción I, con Superficie de 4-79-79.62 y Fracción II, con Superficie de 1-61-60.62 Hectáreas respectivamente e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Número 39533, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 2568, con fecha de Inscripción de 01 de Marzo del Año 2013

II.5.- Declara "El Fraccionador" que la Colonia Ampliación La Central se localiza al Sur de la Zona Urbana de la Ciudad de Navojoa Sonora, con una Superficie Total de 6-41-40.24 Hectáreas (Suma de las dos Fracciones) la cual se Subdividió, Fracciono y Lotifico, resultando un Total de 124 Lotes Habitacionales y 8 Lotes Comerciales, distribuidos en 10 Manzanas, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora.

II.6.- Continúa declarando "El Fraccionador" que las superficies a la que se refieren en la Declaración II.4 anterior, cuenta con los siguientes Cuadros de Usos de Suelo, conforme a Proyecto de Lotificación autorizado por la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, para que surta efectos legales correspondientes.

FRACCION I CUADRO DE USO DE SUELO			
		% AREA VENDIBLE	% DEL DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	04-79-79.62 HAS.		100 %
86 LOTES HABITACIONALES	02-20-65.58 HAS.	100 %	45.99 %
7 LOTES COMERCIALES	01-28-40.07 HAS	58.20 %	26.76 %
AREA DE VIALIDAD	10-30-73.97 HAS.	59.25 %	27.25 %

FRACCION II CUADRO DE USO DE SUELO			
		% AREA VENDIBLE	% DEL DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL	01-61-60.62 HAS.		100 %
38 LOTES HABITACIONALES	00-85-17.72 HAS.	100 %	52.71 %
1 LOTES COMERCIALES	00-14-62.47 HAS	17.17 %	9.05 %
AREA DE VIALIDAD	00-61-80.43 HAS.	72.56 %	38.24 %

### III.- DECLARAN LAS PARTES

III.1.- Declara "El Fraccionador" que con anterioridad se dirigió por oficio, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, solicitando Licencia de Uso de Suelo y Autorización de Levantamiento Topográfico de las Fracciones I y II que conforman el Predio donde se localiza la Colonia Ampliación La Central, descrito en las declaraciones II.5 II.6 localizado en el Municipio de Navojoa Sonora.

A dicha solicitud correspondió respuesta expresa por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Navojoa Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para Zona Habitacional de acuerdo a los usos y lineamientos que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Navojoa Sonora.

III.2.- Declara "El H. Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte de "EL Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrando que corresponde al descrito en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presento solicitud por escrito de la Aprobación del Proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación.

- A) Oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. Mario González Valenzuela como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 1
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, bajo Anexo No. 2.

- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio, Bajo Anexo No. 3
- D) Escritura Pública Numero 33,670, Volumen 522, de fecha 08 de Octubre del Año 2008, inscrita en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Navojoa Sonora, bajo Numero 39533, Volumen 2568, Libro Uno, Sección Registro Inmobiliario, con fecha de Inscripción de 01 de Marzo del Año 2013 como se refiere en la Declaración II.4 del presente Convenio, Bajo Anexo No. 4.
- E) Plano de Lotificación de las Fracciones I y II que conforman la Colonia Ampliación La Central del Municipio de Navojoa Sonora, Bajo Anexo No. 5
- F) Lotificación de la Superficie a regularizar, con Numero de Manzana, Lote, Medidas, Colindancias, Superficie, Claves Catastrales y Valor Catastral, Bajo Anexo 6

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo Factibilidad Técnica para Autorizar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4 y II.5 y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominándose "Ampliación La Central" y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por



“El Fraccionador” deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación así como el número total de lotes tal y como se muestra en Tablas de Áreas correspondientes a la Fracción I y II (Anexo 7)

“El Fraccionador” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos solo podrán ser modificados previa autorización del “H. Ayuntamiento” otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor

CUARTA: “El Fraccionador” dona al Municipio de Navojoa Sonora, las Áreas que ocupan las Vialidades consideradas dentro del Fraccionamiento Tipo Colonia Popular que se autoriza como Fracción I y Fracción II con superficie de 4-79-79.62 y 1-61-60.62 Hectáreas respectivamente de acuerdo al Plano de Lotificación y Uso de Suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio publico del “H. Ayuntamiento” y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

QUINTA: En cumplimiento a la Disposición Legal contenida en el Capítulo II, Artículo 102 Fracción I y Artículo 103 Fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, “El Fraccionador” donde se debe transferir al Municipio de Navojoa Sonora, una Superficie para Área Verde y de Equipamiento, inexistentes en las Colonias La Central y Jacarandas II, derivado de su ocupación y lotificación para Uso Habitacional, para subsanar lo antes expuesto “El Fraccionador” transfiere en Calidad de Donación, una Superficie de Terreno de 35,550 Metros Cuadrados, localizada en la Colonia Minas de Arena, siendo requisito indispensable para suscribir Convenio de Autorización de Fraccionamiento y posterior regularización de ambos asentamientos (Anexo B)

SEXTA: Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el “H. Ayuntamiento” cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

SEPTIMA: En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora “El Fraccionador” se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA: “El Fraccionador” se compromete a que la Lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la

que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA:** Así mismo "El Fraccionador" se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que declare con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**DECIMA:** En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DECIMA PRIMERA:** En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Navojoa Sonora, a los 03 días del Mes de Junio del año 2014.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA**

**LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ**

**EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SONORA**

**LIC. MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ**

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA  
SONORA

LIC. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.

ARQ. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN

POR "EL FRACCIONADOR"

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE  
BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

MTRO. MARIO GONZALEZ VALENZUELA  
COMISION ESTATAL DE BIENES  
Y CONCESIONES



MNS-FRUPA-011-09/CM2-15

CONVENIO MODIFICATORIO  
MNS-FRUPA-011-09/CM2-15

Segundo Convenio Modificatorio del Fraccionamiento "Monarca Residencial", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de los CC. Ramón Guzmán Muñoz, Luis Alberto Coronado Arriola, Miguel González Tapia, Daniel Enrique Robles Romo y Juan Roberto Navarro Velarde; en su carácter de Presidente, Secretario, Síndico, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Planeación del Desarrollo Urbano; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento"; y por la otra parte, el C. Ricardo Yáñez Navarro, en su carácter de Representante Legal, de la empresa denominada "Promotora de Hogares, S.A. de C.V.", en calidad de Propietaria y Desarrolladora; y el C. Jesús Oscar Peraza Inda, en su carácter de Representante Legal de "SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.", en calidad de Copropietaria y Obligada Solidaria, a quienes en lo sucesivo se le denominará "La Fraccionadora" convenio que sujeta al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de Diciembre de 2009, "La Fraccionadora" y "El Ayuntamiento" celebraron el Convenio de Autorización MNS-FRUPA-011-09 para desarrollar el Fraccionamiento "Monarca Residencial", sobre una fracción de terreno, con una superficie de 169,368.52 m<sup>2</sup>, en esta ciudad de Nogales, Sonora; dicho convenio fue autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 11, Sección I, Tomo CLXXXV, el día de Lunes 08 de Febrero de 2010, mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 51,149 del volumen 825, de fecha 22 de Noviembre del año 2010, ante la fe del Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, Titular de la Notaría Pública Número 39, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número 70,144 Volumen 5,007, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día 23 de Mayo de 2011, en la que se hace

constar que se realiza la **Declaración Unilateral de Voluntad** para llevar a cabo la **Lotificación** autorizada mediante el Convenio citado con anterioridad, además de detallarse con cuadros de construcción las áreas a fraccionar, y las que son cedidas a favor de "El Ayuntamiento".

II. Con fecha **26 de Febrero de 2014**, "**La Fraccionadora**" y "**El Ayuntamiento**" celebraron el **Primer Convenio Modificador del Fraccionamiento** número **MNS-FRUPA-011-09/CM1-13** para desarrollar el Fraccionamiento "**Monarca Residencial**" Sección **Villas de Monarca** sobre una fracción de terreno, con una superficie de **167,060.62 m2**, así como constituir la **Supermanzana I** (para desarrollo futuro) con una superficie de **138,494.45 m2** en esta ciudad de Nogales, Sonora, dicho convenio fue autorizado y publicado en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 21, Sección I, Tomo CXCVIII**, el día de **Lunes 13 de Marzo de 2014**, mismo que se protocolizó, mediante Escritura Pública número **1,853** del volumen **19**, de fecha **14 de Marzo del año 2014**, ante la fe del **Lic. Carolina Montiel Reyes**, Titular de la **Notaría Pública Número 77**, con ejercicio en la ciudad de **Hermosillo, Sonora**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de **Nogales, Sonora**, bajo el número **81,603** Volumen **6774**, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, el día **16 de Abril de 2014**, en la que se hace constar que se realiza la **Declaración Unilateral de Voluntad** para llevar a cabo la **Lotificación** autorizada mediante el la **Modificación del Convenio** citado con anterioridad, además de detallarse con cuadros de construcción las áreas a fraccionar, y las que son cedidas a favor de "El Ayuntamiento".

III. Antecedente de Relotificaciones hechas a la fecha y protocolización:

#### DECLARACIONES

I. Por "**La Fraccionadora**":

- a) Que **Promotora de Hogares, S. A. de C. V.** es una Sociedad Anónima legalmente constituida de conformidad con las leyes Mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número **31,301**, Volumen **622**, de fecha **25 de Marzo de 1988**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Cabrera Muñoz**, Titular de la Notaría Pública Número **11**, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma ciudad, bajo el número **2039**, de la Sección de Comercio Libro Uno, Volumen **8**, de fecha **22 de Junio de 1988**.
- b) Que el Representante Legal de la Sociedad Anónima mencionada en la Declaración inmediata anterior, el **C. Ricardo Yañes Navarro**, comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad, según se establece en la Escritura Pública Número **15,705**, Volumen **396**, de fecha **31 de Marzo de 2005**, otorgada ante la fe del **Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira**, Titular de la Notaría Pública Número **51**, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico Número **13345-7**, de fecha **18 de Abril de 2005**, declara así mismo bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.
- c) Que **SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.** es una Sociedad Anónima legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, según consta en la Escritura Pública Número **49500**, Volumen **818**, de fecha **23 de Enero de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca mena**, Titular de la Notaría Pública Número **39**, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de la misma ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **37354-7**, de fecha **26 de Febrero de 2009**.
- d) Que el Representante Legal de la Sociedad Anónima mencionada en la Declaración inmediata anterior, el **C. Jesús Oscar Peraza Inda**, comparece a la celebración de este acto, acreditando su personalidad, según se establece en la Escritura Pública Número **49500**, Volumen **818**, de fecha **23 de Enero de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca mena**, Titular de la Notaría Pública Número **39**, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo Folio Mercantil Electrónico Número **37354-7**, de fecha **26 de Febrero de 2009**, declara así mismo bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni limitado.

- e) Que la persona moral denominada **Promotora de Hogares S. A. de C. V** adquirió el **50%** de la propiedad del bien inmueble con una superficie de **526,805.36 m2**, ubicados al Sur-Poniente de la Ciudad de Nogales, Sonora, Municipio de Nogales, Sonora, dentro de la colonia denominada "Las Bellotas", de Supervisión Integral, S.A. de C.V., lo cual se acredita mediante la Escritura Pública número **49,365**, Volumen **817**, de fecha **27 de Noviembre de 2008**, ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena**, Notario Público número **39**, Titular, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo el número **62190**, Volumen **3750**, Sección Registro Inmobiliario, **Libro Uno**, en fecha **14 de Agosto de 2009**, constituyéndose por consecuencia una **copropiedad** entre "**Supervisión Integral, S.A. de C.V. y Promotora de Hogares, S.A. de C.V.**".
- f) Que el **18 de Diciembre del 2009**, **Promotora de Hogares, S.A. de C.V.**, celebró con el Honorable **Ayuntamiento de Nogales, Sonora**, el **Convenio de Autorización MNS-FRUPA-011-09**, para llevar a cabo las obras de urbanización del Fraccionamiento **Monarca Residencial**, sobre una fracción de terreno con una superficie de **169,368.52 m2** comprendidos dentro de los **526,805.23 m2** en copropiedad entre **SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Promotora de Hogares, S.A. de C.V.**; protocolizando dicho Convenio el día **22 de Noviembre de 2010**, con la escritura pública Número **51,149**, Volumen **825**, ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena**, de la Notaria Pública Número **39**, en la ciudad de **Hermosillo, Sonora**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Nogales, Sonora**, bajo el número **70114**, volumen **5007**, en la sección **Registro Inmobiliario Libro Uno**, de fecha **23 de Mayo de 2011**.
- g) Que posteriormente la empresa denominada **SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.**, mediante la Escritura Pública Número **51,121**, Volumen **825**, otorgada el día **9 de Noviembre de 2010**, ante la Fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena**, de la Notaria Pública Número **39**, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nogales, Sonora, bajo el número **68153**, Volumen **4,707**, de la Sección **Registro Inmobiliario Libro Uno**, con fecha **10 de Enero de 2011**, adquirió de la empresa **Supervisión Integral, S.A. de C.V.**, el otro **50%** de los derechos de propiedad del inmueble, consistente en fracción de terreno identificada como polígono área de reserva "Las Bellotas", localizada dentro del predio "Las Bellotas", de la ciudad de Nogales, Sonora, con una superficie de **526,805.23 m2**, constituyéndose en ese acto en una nueva **copropiedad** ahora entre **SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y Promotora de Hogares, S.A. de C.V.**, que sustituye a la anterior existente.
- h) Que en la escritura **51149** de referencia, la empresa **SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.**, derivada de la Copropiedad existente entre ella y la empresa **Promotora de Hogares, S.A. de C.V.**, se constituyó Subrogatoria y asumió los derechos y obligaciones derivadas del **Convenio MNS-FRUPA-011-09** a través del cual se le autorizó a **Promotora de Hogares, S.A. de C.V.**, la ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento **Monarca Residencial** con una superficie de **169,368.52 m2**, así como también se constituyó el **Área de Reserva Supermanzana XXI** con una superficie de **357,436.81 m2**.
- i) Que solicitó a la **Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal**, subdividir la **Supermanzana XXI**, mencionada en la **Declaración anterior**, con una superficie de **357,436.81 metros cuadrados**, en **5 (cinco)** fracciones: **Lote "1A"**, con una superficie de **305,555.07 metros cuadrados**; **Lote "1B"**, con una superficie de **42,000.84 metros cuadrados**; **Lote "1C"**, con una superficie de **3,227.51 metros cuadrados**; **Lote "1D"**, con una superficie de **1,529.38 metros cuadrados**; y **Lote "1E"**, con una superficie de **5,124.01 metros cuadrados**. Obteniendo dicha autorización, a través de Oficio de Subdivisión, expedido por la misma Dirección, con Clave Número **0007678A1410**, de fecha **2 de Diciembre de 2010**. Misma que se protocolizó mediante **Escritura Número 51,560**, Volumen **827**, de fecha **10 de Mayo de 2011**, ante la fe del **Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena**, Notario Público Número **39**, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; Inscrita bajo el Número **71098**, Volumen **5153**, de la Sección **Registro Inmobiliario, Libro Uno**, el **5 de Agosto de 2011**, en la Ciudad de Nogales, Sonora.
- j) Que realizó Dación en Pago al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con la fracción de terreno identificado como **Lote 1B**, con superficie de **42,000.84 metros cuadrados**;

subdividido de la **Supermanzana XXI**, como se describe en la Declaración inmediata anterior, protocolizando dicho acto, mediante la escritura **51588**, Volumen **827**, de fecha **25 de Mayo de 2011** ante la fe del Lic. **Luis Rubén Montes de Oca Mena**, de la Notaría Pública Número **39** en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nogales, Sonora, bajo el número **79350**, Volumen **6386** en la sección **Registro Inmobiliario, Libro Uno**, de fecha **12 de Agosto de 2013**.

- k) Que el **Lote 1A**, constituido mediante la misma Subdivisión mencionada en la Declaración I, inciso i) del presente documento, con una superficie de **305,555.07** metros cuadrados, se solicitó y aprobó la subdivisión de esta, mediante oficio número **1895N62012** de fecha 14 de junio de 2012 por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Municipal, en la fracción "A" por **167,060.619 metros cuadrados** destinada a la Sección "**Villas de Monarca**", en el Fraccionamiento "**Monarca Residencial**", y la fracción "**B**" por **138,494.451 metros cuadrados** para constituir la **Supermanzana I** para Desarrollo Futuro del mismo Fraccionamiento, formalizándose éstas a través del Primer Convenio Modificatorio Número **MNS-FRUPA-011-09/CM1-13**.
- l) Que la fracción "**B**" por **138,494.451 metros cuadrados**, denominada **Supermanzana I**, se destina mediante este acto para constituirse en la **Sección "Monterregio"**, en el Fraccionamiento "**Monarca Residencial**".
- m) Que el terreno que se pretende fraccionar, se encuentra **libre de gravamen**, como se hace constar en el certificado número **901191**, de fecha **15 de Julio del 2015**, emitidos por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESOM), Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nogales, Sonora.
- n) Que solicitó y obtuvo la **Constancia de Zonificación**, mediante Oficio con Clave **605N022013** de fecha **07 de Marzo de 2013**, expedida por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Nogales, Sonora, para el **Lote 1A** con una superficie de **305,555.07** metros cuadrados.
- o) Que el predio cuenta con la Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según consta en el Oficio Número **OP-FV028/15** de fecha **02 de Julio de 2015**, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nogales Sonora.
- p) Que solicitó la Factibilidad de dotación de energía eléctrica ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) Zona Nogales, obteniendo la respuesta positiva mediante Oficio Número **P1201/2013**, expediente **DB33A**, de fecha **11 de Julio de 2013**.
- q) Que obtuvo la aprobación de la **Licencia Ambiental Integral**, en materia de impacto ambiental, por medio de Oficio Número **538/09/2013**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través del Departamento de Ecología, de fecha 25 de septiembre de 2012.
- r) Que en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor solicitó ante el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la **Aprobación de la Modificación al Proyecto de Lotificación**, obteniendo la autorización referida, por medio de Oficio Número **254/08/2014**, de fecha **12 de Agosto de 2014**.
- II. Por "**El Ayuntamiento**":
- a) Que de conformidad a lo que disponen los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el **Municipio de Nogales**, Sonora, es gobernado y administrado por un "**Ayuntamiento**" de elección popular directa.
- b) Que el "**Ayuntamiento**" deberá ser representado por el **Presidente y Síndico municipal**, respetando las disposiciones y formalidades señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Municipal acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría de fecha 5 de Julio de 2012.

- c) Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Número Cuatro del Acta Número Tres correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2012, el C. Ramón Guzmán Muñoz, **Presidente Municipal** del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio.
- d) Que el **Secretario del Ayuntamiento** legitima su comparecencia a la celebración de este acto, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, relativa a la obligación de refrendar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de Presidencia, requisito sin el que éstos carecen de validez, además de acreditar su personalidad con nombramiento expedido por el Ayuntamiento de fecha 13 de Marzo de 2015 mediante oficio RGM-4974-2015.
- e) Que el **Sindico Municipal** acude a la firma de este instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- f) Que el **Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología** acredita su personalidad con la que comparece a la celebración de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 del Reglamento a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, aplicable para el Municipio de Nogales; y con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso B) numeral XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con nombramiento otorgado mediante Oficio Número RH3676/2014, de fecha 19 de Diciembre de 2014.
- g) Que el **Director de Planeación del Desarrollo Urbano** comparece a la celebración de este acto, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, aplicable para el Municipio de Nogales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso A) numeral II, e inciso B) Numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora. Acreditando su personalidad con constancia de nombramiento expedido mediante Oficio número 3122, de fecha 16 de Septiembre de 2012.
- h) Que para efectos del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 BIS, fracción V, inciso B, numeral XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, ejercerá las acciones que le correspondan a través de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, que en lo sucesivo se le denominará "La Dirección".

III. Por ambas partes.

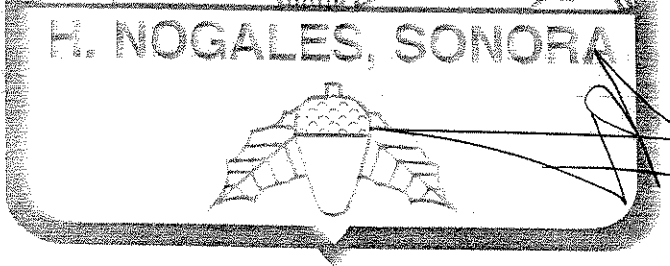
- a) Que el presente **Convenio Modificatorio** es en los términos que marcan los artículos 94, 96, 99 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; así como en los artículos del 85 al 128 del Reglamento de la misma Ley, aplicable para el Municipio de Nogales, Sonora. Además que habiendo factibilidad técnica para efectuar la modificación al fraccionamiento que nos ocupa y no habiendo ningún impedimento legal para ello, conviene en celebrar el presente Convenio, acordando obligarse al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio, es el de Autorizar que "La Fraccionadora", lleve a cabo el Desarrollo en el Lote 1A, con una superficie de 305,555.07 metros cuadrados, referido en la Declaración I, inciso i), del Fraccionamiento "Monarca Residencial", para constituir la Sección "Monterregio", en la denominada Supermanzana I, con una superficie de 138,494.45 metros cuadrados. Proyecto el cual, conforme al Artículo 95, Fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, corresponde a

Fraccionamientos Unifamiliares, con rango de veintiún a cuarenta lotes por hectárea. Y de conformidad al Artículo 86, Fracción I y II, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Nogales, Sonora, corresponde a Fraccionamiento Unifamiliar y Plurifamiliar.

A continuación se anexan los cuadros que integran los lotes con dimensiones y superficies que constituyen las manzanas del Desarrollo del Fraccionamiento "Monarca Residencial" Sección "Monteregio".



" FRACCIONAMIENTO MONTEREGIO "								
MANZANAS			LOTES					
MANZANA	SUP. MANZANA	TOTAL LOTES	NUM. LOTE	CANTIDAD	MEDIDAS	SUPERFICIE DEL LOTE	SUPERFICIE TOTAL	USO DE SUELO
I	13,174.60	4	A	1	Irregular	204.22	204.22	AREA VERDE
			1	1	Irregular	9,689.21	9,689.21	AREA HABITACIONAL
			B	1	Irregular	35.58	35.58	TALUD
			C	1	Irregular	3,245.59	3,245.59	TALUD
				4				13,174.60
II	8,405.36	5	A	1	Irregular	32.49	32.49	AREA JARDINADA
			B	1	Irregular	158.48	158.48	AREA JARDINADA
			2	1	Irregular	4,635.26	4,635.26	AREA HABITACIONAL
			C	1	Irregular	53.51	53.51	AREA JARDINADA
				5				8,405.36
III	7,163.40	4	1	1	Irregular	3,098.30	3,098.30	AREA HABITACIONAL
			A	1	Irregular	164.74	164.74	CUNETAS PLUVIALES
			B	1	Irregular	822.65	822.65	TALUD
			2	1	Irregular	3,077.71	3,077.71	AREA HABITACIONAL
	4				7,163.40			
IV	42,741.27	13	A	1	Irregular	4,626.43	4,626.43	AREA VERDE
			B	1	Irregular	423.39	423.39	TALUD
			1	1	Irregular	2,304.08	2,304.08	AREA HABITACIONAL
			C	1	Irregular	64.72	64.72	CUNETAS PLUVIALES
			2	1	Irregular	1,042.94	1,042.94	AREA HABITACIONAL
			D	1	2.00x18.00	36.00	36.00	CUNETAS PLUVIALES
			3	1	Irregular	2,304.44	2,304.44	AREA HABITACIONAL
			E	1	3.50x18.00	63.00	63.00	CUNETAS PLUVIALES
			4	1	Irregular	2,445.75	2,445.75	AREA HABITACIONAL
			F	1	Irregular	63.30	63.30	CUNETAS PLUVIALES
			5	1	Irregular	14,542.12	14,542.12	AREA HABITACIONAL
			G	1	Irregular	13,655.46	13,655.46	TALUD
			6	1	Irregular	1,169.64	1,169.64	RESERVA
	13				42,741.27			
V	32,149.37	7	A	1	Irregular	16.65	16.65	AREA JARDINADA
			1	1	Irregular	16,950.78	16,950.78	RESERVA
			2	1	Irregular	13,055.99	13,055.99	AREA HABITACIONAL
			B	1	Irregular	1,147.05	1,147.05	TALUD
			C	1	Irregular	603.40	603.40	TALUD
			D	1	Irregular	278.19	278.19	DERECHO DE PASO
			E	1	Irregular	97.31	97.31	AREA JARDINADA
	7				32,149.37			
FUERA DE MANZANAS	60.72	3	A	1	Irregular	23.46	23.46	CUNETAS PLUVIALES
			A	1	Irregular	8.34	8.34	CUNETAS PLUVIALES
			A	1	Irregular	28.92	28.92	AREA JARDINADA
	3				60.72			
TOTAL LOTES MONTEREGIO			36				103,694.71	
VIALIDADES MONTEREGIO							34,799.74	
TOTAL MONTEREGIO			36				138,494.45	



**USO DE SUELO FRACCIONAMIENTO MONTEREGIO**

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	(%) SOBRE TOTAL	(%) SOBRE VENDIBLE
<b>TOTAL ÁREA POR SUBDIVIDIR</b>	<b>138,494.45</b>	<b>100.00%</b>	
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>77,841.84</b>	<b>56.21%</b>	<b>100.00%</b>
ÁREA HABITACIONAL FUTURO DESARROLLO	59,721.42	43.12%	76.72%
ÁREA RESERVA	18,120.42	13.08%	23.28%
<b>DONACIÓN FRACCIONAMIENTO</b>	<b>25,652.62</b>	<b>18.67%</b>	<b>33.21%</b>
ÁREA VERDES	4,830.65	3.49%	6.21%
ÁREA JARDINADAS	387.36	0.28%	0.50%
ÁREA DE TALUDES	19,933.12	14.39%	25.61%
DERECHO DE PASO	278.19	0.20%	0.36%
ÁREA DE CUNETAS PLUVIALES	423.56	0.31%	0.54%
<b>VIALIDADES FRACCIONAMIENTO</b>	<b>34,799.74</b>	<b>25.13%</b>	<b>44.71%</b>
NUM. LOTES HABIT. 1ER ETAPA MONTEREGIO		000 LOTES	
NUM. LOTES FUTURO DES. VILLAS DE MONTEREGIO		12 LOTES	
NUM. VIVIENDAS 1ER ETAPA MONTEREGIO		000 VIVIENDAS	

<b>RESUMEN MONTEREGIO</b>	<b>138,494.45</b>	<b>100.00%</b>
ÁREA VENDIBLE MONTEREGIO	77,841.84	56.21%
ÁREA DE DONACIÓN MONTEREGIO	25,652.62	18.67%

<b>ÁREAS UTILIZADAS CON ANTERIORIDAD</b>	<b>378,429.98</b>
ÁREA EN DACIÓN DE PAGO	42,000.84
ÁREA MONARCA RESIDENCIAL	169,368.52
ÁREA VILLAS DE MONARCA	167,060.62

<b>RESERVA PARA FUTUROS DESARROLLOS</b>	<b>9,880.90</b>
---	-----------------

<b>TOTAL</b>	<b>526,805.33</b>
--------------	-------------------

En este acto, "El Ayuntamiento" aprueba las manzanas y los lotes de la Sección "Monteregio", del Fraccionamiento Habitacional denominado "Monarca Residencial", teniendo todos ellos acceso a la vía pública, tal y como se indica en el plano Número 6 de lotificación que acompaña al presente instrumento, y que se tiene por reproducido en esta Cláusula, para surtir todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA: Las áreas de donación del desarrollo del fraccionamiento citado en la Cláusula Primera, objeto del presente Convenio Modificatorio, se indican en los siguientes cuadros:

**ÁREAS CEDIDAS AL MUNICIPIO DE NOGALES  
RESUMEN**

ÁREA DE DONACION " FRACCIONAMIENTO MONTEREGIO "								
MANZANAS			LOTES					
MANZANA	SUP. MANZANA	TOTAL LOTES	NUM. LOTE	CANTIDAD	MEDIDAS	SUPERFICIE DEL LOTE	SUPERFICIE TOTAL	USO DE SUELO
I	3,485.39	3	A	1	Irregular	204.22	204.22	ÁREA VERDE
			B	1	Irregular	35.58	35.58	TALUD
			C	1	Irregular	3,245.59	3,245.59	TALUD
				3			3,485.39	
II	244.48	3	A	1	Irregular	158.48	158.48	ÁREA JARDINADA
			B	1	Irregular	59.51	59.51	ÁREA JARDINADA
			C	1	Irregular	26.49	26.49	ÁREA JARDINADA
				3			244.48	

III	987.39	2	A	1	Irregular	164.74	164.74	CUNETAS PLUVIALES
			B	1	Irregular	822.65	822.65	TALUD
				2				987.39
IV	18,932.30	7	A	1	Irregular	4,626.43	4,626.43	AREA VERDE
			B	1	Irregular	423.39	423.39	TALUD
			C	1	Irregular	64.72	64.72	CUNETAS PLUVIALES
			D	1	2.00x18.00	36.00	36.00	CUNETAS PLUVIALES
			E	1	3.50x18.00	63.00	63.00	CUNETAS PLUVIALES
			F	1	Irregular	63.30	63.30	CUNETAS PLUVIALES
			G	1	Irregular	13,655.46	13,655.46	TALUD
		7			18,932.30			
V	2,142.60	5	A	1	Irregular	16.65	16.65	AREA JARDINADA
			B	1	Irregular	1,147.05	1,147.05	TALUD
			C	1	Irregular	603.40	603.40	TALUD
			D	1	Irregular	278.19	278.19	DERECHO DE PASO
			E	1	Irregular	97.31	97.31	AREA JARDINADA
		5			2,142.60			
FUERA DE MANZANAS	60.72	3	A	1	Irregular	23.46	23.46	CUNETAS PLUVIALES
			A	1	Irregular	8.34	8.34	CUNETAS PLUVIALES
			A	1	Irregular	28.92	28.92	AREA JARDINADA
		3			60.72			
<b>TOTAL LOTES MONTEREGIO</b>				<b>23</b>		<b>25,852.88</b>		

**ÁREAS CEDIDAS AL MUNICIPIO DE NOGALES, SON  
RESUMEN**

USO SUELO	LOTES	MP
ÁREAS VERDES	2	4,830.650
ÁREAS JARDINADAS	6	387.355
TALUDES	7	19,933.120
DERECHO DE PASO	1	278.19
CUNETAS PLUVIALES	7	423.560
	<b>23</b>	<b>25,852.88</b>

**DONACIÓN ANTICIPADA DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO MONTEREGIO**

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	(%) SOBRE TOTAL	(%) SOBRE VENDIBLE
<b>TOTAL DONACIÓN</b>	<b>23,530.00</b>	<b>100.00%</b>	
DONACIÓN ANTICIPADA MONARCA I	6,615.00	28.11%	
DONACIÓN ANTICIPADA VILLAS DE MONARCA	8,476.46	36.02%	
DONACIÓN ANTICIPADA ESTA ETAPA MONTEREGIO	7,005.77	29.77%	9.00%
RESTANTE DONACIÓN ANTICIPADA	1,432.77	6.09%	

Además de las áreas de donación indicadas en los cuadros que anteceden, se consideran como donación al Municipio de Nogales, todas las áreas indicadas como vía pública y derechos de paso de servicios públicos, indicados en el cuadro de uso de suelo, el cual se muestra en la Cláusula Tercera.

Ambas partes acuerdan que para el **Area de Donación Anticipada** destinada para **Equipamiento Urbano** del presente Convenio Modificatorio, se considera una superficie de **7,005.77 metros cuadrados**, para efectos de satisfacer la previsión del Artículo 102, Fracción I, primer párrafo; y 103, Fracción II, de la Ley de la materia. Esta superficie está dentro de la poligonal destinada única y exclusivamente para la edificación de centros de educación en los niveles de Preprimaria, Primaria, o secundaria a cargo de la secretaria de educación y cultura del Estado de Sonora, de acuerdo a la cláusula Sexta del "Convenio para una Segunda Donación Anticipada para Áreas de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento Las Bellotas".

Para dar cumplimiento con las Áreas de Donación para este Convenio Modificatorio, la superficie correspondiente se tomará del saldo existente en el denominado "Convenio para una Segunda Donación Anticipada para Áreas de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento Las Bellotas", tal y como se expresa en la Cláusula Tercera de dicho Convenio celebrado entre "El Ayuntamiento" y la empresa Supervisión Integral, S.A. DE C.V. y firmado el día 18 de junio del año 2007, donde se menciona el irse descontando del saldo, una fracción de terreno proporcional para cada etapa a desarrollar en el Fraccionamiento Las Bellotas, hasta completar en su totalidad la superficie donada anticipadamente. Por lo que en esta ocasión se descontará una superficie de 7,005.77 metros cuadrados de los 8,438.54 metros cuadrados, que a la fecha quedan de saldo en lo contabilizado en la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Nogales, Sonora.

Ambas parte acuerdan que después de aplicar en el presente instrumento la superficie de 7,005.77 metros cuadrados como donación a Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "Monteregio", la superficie restante por aplicar a favor de etapas futuras a desarrollar en el fraccionamiento Las Bellotas por concepto de Donación a Equipamiento Urbano, queda en 1,432.77 metros cuadrados, para irse aplicando en futuras etapas, según lo vaya requiriendo el desarrollo del Fraccionamiento Bellotas.

**TERCERA:** El uso de suelo que se autoriza con el presente instrumento respecto al predio mencionado en la Declaración I, inciso i), es el siguiente:

#### USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO MONTEREGIO

ÁREA	SUPERFICIE (M2)	(%) SOBRE TOTAL	(%) SOBRE VENDIBLE
<b>TOTAL ÁREA POR SUBDIVIDIR</b>	<b>138,494.45</b>	<b>100.00%</b>	
<b>ÁREA VENDIBLE</b>	<b>77,841.84</b>	<b>56.21%</b>	<b>100.00%</b>
ÁREA HABITACIONAL FUTURO DESARROLLO	59,721.42	43.12%	76.72%
ÁREA RESERVA	18,120.42	13.08%	23.28%
<b>DONACIÓN FRACCIONAMIENTO</b>	<b>25,852.88</b>	<b>18.67%</b>	<b>33.21%</b>
ÁREA VERDES	4,830.65	3.49%	6.21%
ÁREA JARDINADAS	387.36	0.28%	0.50%
ÁREA DE TALUDES	19,933.12	14.39%	25.61%
DERECHO DE PASO	278.19	0.20%	0.36%
ÁREA DE CUNETAS PLUVIALES	423.56	0.31%	0.54%
<b>VIALIDADES FRACCIONAMIENTO</b>	<b>34,799.74</b>	<b>25.13%</b>	<b>44.71%</b>
NUM. LOTES HABIT. 1ER ETAPA MONTEREGIO		000 LOTES	
NUM. LOTES FUTURO DES. VILLAS DE MONTEREGIO		12 LOTES	
NUM. VIVIENDAS 1ER ETAPA MONTEREGIO		000 VIVIENDAS	

"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en esta Cláusula, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El Ayuntamiento", otorgada de acuerdo a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA:** "La Dirección" en este acto aprueba los planos y especificaciones presentados por "La Fraccionadora" y que se relacionan a continuación:

1. Oficio de Autorización de Proyecto de Lotificación Número 254/08/2014, de fecha 12 de Agosto de 2014, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora.
2. Licencia Ambiental Integral; Oficio Número 538/09/2013, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección mencionada anteriormente.
3. Constancia de Zonificación Número 605N02213, de fecha 07 de Marzo de 2013, emitida por la misma Dirección.
4. Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; Oficio Número OP-FV028/15 de fecha 02 de Julio de 2015, expedida por de Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Nogales, Sonora.
5. Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica; Oficio Número P1201/2013, Expediente DB33A, de fecha 11 de Julio de 2013, a cargo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), división de distribución noroeste, zona Nogales.

6. Escritura de la propiedad del inmueble mencionado en la Declaración I, inciso c). Escritura Pública Número 49,365, Volumen 817, de fecha 27 de Noviembre de 2008.
7. Certificados de Libertad de Gravamen Números: 901191, de fecha 15 de Julio del 2015.
8. Estudio hidrológico
9. Planos:
  - a) Ubicación
  - b) Poligonal
  - c) Topográfico
  - d) Manzanero
  - e) Trazo
  - f) Lotificación General
  - g) Rasantes
  - h) Vialidades y Nomenclatura.
  - i) Usos de Suelo

**QUINTA:** "La Fraccionadora", se compromete a cumplir con lo estipulado en la Licencia Ambiental Integral (LAI) Número Oficio Número 538/09/2013, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEXTA:** "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y darle uso al lote, conforme las tablas de Uso de Suelo que se mencionan en la Cláusula Primera de este documento.

**SÉPTIMA:** En cumplimiento con lo ordenado por los artículos 96 y 102 de la Ley de Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a los que refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, las obras de cabeza, de trazo, terracerías, apertura de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones, banquetas, pavimentación, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito. Así como también realizar los trabajos de movimientos de tierra en los lotes de donación destinados a Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, para que puedan ser aprovechados de la manera más óptima, y que cumplan con el propósito por el que son donados, de conformidad con el Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Municipio de Nogales, Sonora.

**OCTAVA:** Adicionalmente a lo convenido en la Cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de parques y jardines del fraccionamiento que nos ocupa señalándose para este efecto los lotes destinados para Áreas Verdes y Áreas Jardinadas, indicados en la Cláusula Tercera, esto conforme a los artículos 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Por otra parte, "La Fraccionadora" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirentes organizados en asociaciones de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los Parques, Áreas Verdes y Áreas Jardinadas que se mencionan en el párrafo anterior.

**NOVENA:** Conforme a lo establecido por el Artículo 101 y 102, Fracción II de la Ley de la materia, "La Fraccionadora", se obliga a terminar las obras de urbanización del fraccionamiento que se autoriza, teniendo como fecha de inicio el día de celebración del presente documento y como fecha límite de ejecución de las obras, el día 04 de Octubre de 2018. Asimismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes, las redes de Agua Potable y ALCANTARILLADO, las redes Eléctricas, el Alumbrado Público y las Obras de Protección Pluvial.

**DÉCIMA:** De conformidad con los artículos 106 y demás relativos de la Ley de la materia, para que "La Fraccionadora" sea autorizada para proceder con la venta de los lotes, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar ante "El Ayuntamiento", un ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, donde aparezca publicado el presente Convenio de Autorización. Así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- b) Demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las obras de urbanización conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales; si no las ha cumplido, "La Fraccionadora" no deberá enajenar lotes a terceras personas sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.
- c) "El Ayuntamiento" podrá realizar visitas de inspección de las obras de infraestructura y urbanización para determinar si el fraccionador ha cumplido con lo estipulado anteriormente, de acuerdo al Artículo 106, párrafo segundo, de la Ley de Ordenamiento Territorial del Estado de Sonora.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para llevar a cabo la Entrega-Recepción de las obras de urbanización, "La Fraccionadora", se obligan a llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 107 de la citada Ley. Las instalaciones de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y electrificación serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos operadores correspondientes, así como las áreas donde se alojan los transformadores eléctricos y los derechos de paso.

Con el fin de evitar invasiones de parte de los residentes del Fraccionamiento en las áreas de Donación; llámese Equipamiento, Área Verde, área Jardinada, Parque de Esparcimiento, Áreas de Protección, Derecho de Paso y Talud, "La Fraccionadora" se compromete a recabar de cada residente una carta firmada donde se les notifique que queda estrictamente prohibido y penado por la Ley a quienes invadan terrenos propiedad del H. Ayuntamiento, y que se harán acreedores de las sanciones correspondientes.

Ambas partes convienen que cuando "La Fraccionadora" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en los párrafos anteriores "El Ayuntamiento" expedirá por conducto de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, la correspondiente "Acta de Entrega-Recepción" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "La Fraccionadora" se obliga a otorgar una fianza por un importe igual a cinco por ciento de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a electrificación y alumbrado público, a favor del Municipio de Nogales, Sonora, que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción de las obras, según lo establece el segundo párrafo del artículo 107 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

**DÉCIMA TERCERA:** "La Fraccionadora" se obligan a ejecutar por su cuenta los gastos de conservación de la obra de urbanización relativa al convenio, dar servicio de recolección de basura y el pago de alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "Acta de Entrega-Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta de este mismo instrumento.

**DÉCIMA CUARTA:** La "Fraccionadora" se obliga a girar las respectivas instrucciones a su personal para tomar las medidas cautelares pertinentes en la ejecución del proyecto de urbanización apegadas a las normas de construcción y los planos de desarrollo urbanos aplicables, con el objeto de salvaguardar la conservación de los usos de suelo autorizados, así como el de insertar una

clausula especial en los contratos de trasiación de dominio que señale que por ningún motivo se podrá utilizar el bien inmueble en uso diverso a casa habitación y que el adquirente no podrá realizar construcción en áreas colindantes que afecten el proyecto, tales como áreas de salud, áreas verdes, banquetas, etc.; y eviten la invasión de las mismas.

**DÉCIMA QUINTA:** En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 100, 102, fracción IV y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "La Fraccionadora", se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio de Autorización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, a fin de que surta efecto la trasiación de dominio ~~de las donaciones mencionadas en las Clausulas Primera, Segunda y Tercera del presente instrumento. Así mismo se señala que las Donaciones realizadas mediante el Convenio de Autorización MNS-FRUPA-011-09, del cual emana el presente Convenio Modificatorio, quedan vigentes.~~

**DÉCIMA SEXTA:** En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio, "El Ayuntamiento" podrá imponer las sanciones de acuerdo al artículo 149 en relación con el 150 de la citada Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** De considerar que resultan afectados sus intereses por un acto o resolución de la autoridad municipal competente, "La Fraccionadora" podrá imponer el recurso de inconformidad previsto en el artículo 156 de la Ley de la materia

**DÉCIMA OCTAVA:** El resto de las Declaraciones y Clausulas expresas en el Convenio de Autorización quedarán vigentes.

Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Nogales, Sonora, el día 14 de agosto de 2015.

Por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora:

C. Ramón Guzmán Muñoz  
Presidente Municipal

C. Luis Alberto Coronado Arriola  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Miguel González Tapia  
Síndico Municipal


C. Daniel Enrique Robles Romo  
Secretario del Desarrollo Urbano y Ecología

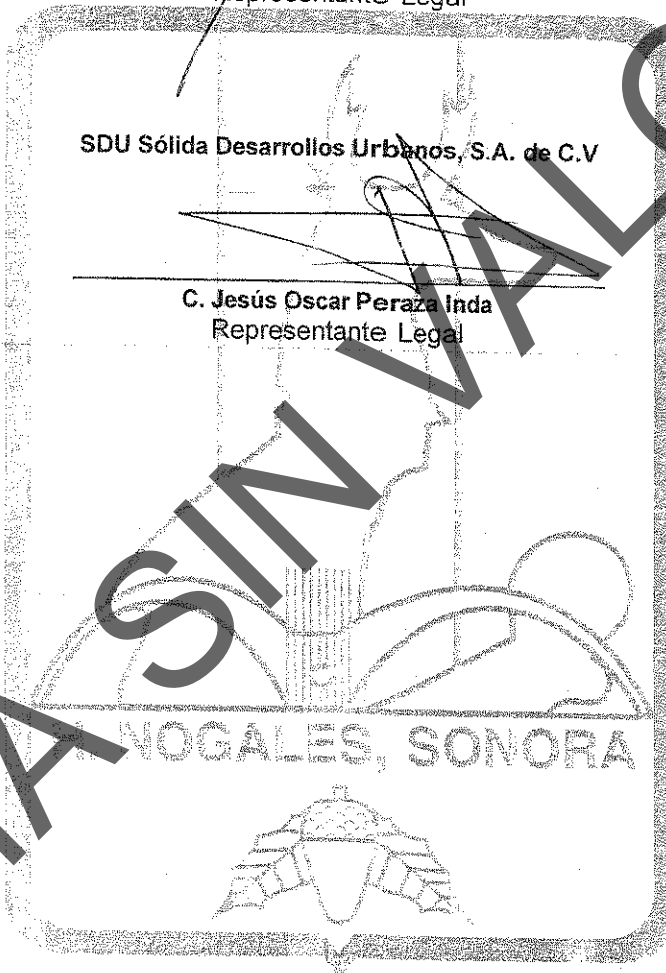
C. Juan Roberto Navarro Velarde  
Director de Planeación del Desarrollo Urbano

Por la Fraccionadora  
Promotora de Hogares, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
C. Ricardo Yáñez Navarro  
Representante Legal

SDU Sólida Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V

  
\_\_\_\_\_  
C. Jesús Oscar Peraza Inda  
Representante Legal



La presente hoja, corresponde al Segundo Convenio Modificador del Fraccionamiento "Monarca Residencial", para constituir la Sección "Monteregio", que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora y por otra las empresas "Promotora de Hogares, S.A. de C.V." y SDU Solida Desarrollo Urbano, S.A. de C.V. el día 14 de agosto de 2015.



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7. 00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
5. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
6. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
7. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00
Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6<sup>o</sup>. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6<sup>o</sup>. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.